



<b>CÁMARA DE DIPUTADOS MESA DE MOVIMIENTO</b>	
07 DIC 2023	
Recibido.....	Hs. 10:00
Exp. N°.....	52729 SENADO



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

### SANCIONA CON FUERZA DE

#### LEY:

**ARTÍCULO 1.** Los establecimientos en los que se expenden alimentos para consumo dentro de sus instalaciones, establecimientos educativos de gestión pública o privada y lugares de concurrencia masiva, tales como cines, estaciones de servicio y lugares de recreación, deben exhibir de manera visible carteles explicativos sobre cómo efectuar la "Maniobra de Heimlich".

**ARTÍCULO 2.** Se entiende por Maniobra de Heimlich a la técnica de compresión abdominal utilizada como procedimiento de primeros auxilios ante una situación de atragantamiento, para desobstruir el conducto respiratorio cuando se encuentra bloqueado.

**ARTÍCULO 3.** Es autoridad de aplicación de la presente ley el Ministerio de Salud.

**ARTÍCULO 4.** La enumeración del artículo 1 es enunciativa y la autoridad de aplicación puede disponer la colocación de los carteles en otros ámbitos y establecimientos.

**ARTÍCULO 5.** La autoridad de aplicación es la encargada de diseñar y proveer los carteles explicativos mencionados en el artículo 1.

**ARTÍCULO 6.** Los establecimientos y lugares comprendidos en esta ley tienen un año para adecuarse y cumplir con lo dispuesto en el artículo 1.

**ARTÍCULO 7.** Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

**ARTÍCULO 8.** El Poder Ejecutivo debe reglamentar la presente ley dentro del plazo de ciento ochenta (180) días desde su publicación en el Boletín Oficial.

**ARTÍCULO 9.** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**SALA DE SESIONES, 30 de noviembre de 2023**

Dr. RAFAEL E. GUTIÉRREZ  
Secretario Legislativo  
CÁMARA DE SENADORES



  
Dra. ALEJANDRA S. RODENAS  
Presidenta  
CÁMARA DE SENADORES